



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 13:34 horas del día 29 de marzo de 2016, reunidos en la en la Sala de Juntas del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos; Carlos García Anaya, Responsable de la Oficina de Información Pública; Lic. Geraldine Guzmán Morales, Subdirectora de Análisis Normativo; Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"; Lic. Jesús Ortega Garibaldi, Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B", y la Lic. Sandra Benito Álvarez, Subdirectora de Organismos Descentralizados, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de las siguientes solicitudes de Información Pública, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el artículo 23 de su Reglamento:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
2. Aprobación del Orden del Día.-----
3. Análisis de la solicitud de información: 0115000036816, 0115000036916, 0115000037016, 0115000037116, 0115000039816, 0115000039916, 0115000040016, 0115000040116, 0115000040216, 0115000040316, 0115000044216, 0115000044616, 0115000044816, 0115000044916, 0115000045016, 0115000045116, 011500049016 y 0115000052116.-----
4. Cierre de Sesión.-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran Presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

3. Análisis de la solicitud de información: 0115000036816, 0115000036916, 0115000037016, 0115000037116, 0115000039816, 0115000039916, 0115000040016, 0115000040116, 0115000040216, 0115000040316, 0115000044216, 0115000044616, 0115000044816, 0115000044916, 0115000045016, 0115000045116, 011500049016 y 0115000052116.-----


1



Solicitud: 0115000036816

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de enero de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio CG/CIDF/SQDR/1075/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de enero de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar 37 oficios emitidos por su titular, toda vez que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en trámite, de acuerdo a lo siguiente:

- 8 oficios forman parte de diversos expedientes de auditorías que se encuentran en etapa de seguimiento, por lo que se considera información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, con fundamento en los artículos 4 fracción VIII y X, 11 párrafos primero y tercero, 26, 36, 37 fracciones III y X, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Auditoría	Estado procesal
06-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico
14-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico

- 29 oficios forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0036/2016 (04-H)	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/001/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0732/2014	En procedimiento administrativo disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...", asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracciones III, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública información que su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; o se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.



Por lo que, una vez que culminen las auditorías, procedimientos administrativos disciplinarios y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracciones III, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

III. Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

...

X. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva;"

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracciones III, IX y X señalan como información reservada cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva.

Handwritten initials and marks on the right margin, including a large 'A' and 'G'.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que las auditorías no están concluidas y los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de investigación, mismo que no cuenta con una resolución definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracciones III, IX y X, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva.

Aunado a que se trata de procedimientos de investigación que no cuentan con una resolución definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en el expediente que se reserva, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 37 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **enero** de 2015, forman parte de los expedientes administrativos siguientes:

Número de Auditoría	Estado procesal
06-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico
14-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0036/2016 (04-H)	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/001/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0732/2014	En procedimiento administrativo disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva la totalidad de la información de los 37 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de **enero** de 2015, que forman parte de los expedientes administrativos enunciados en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria o en su caso se concluya la auditoría.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000036916

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de febrero de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio CG/CIDF/SQDR/1076/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **febrero** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **57** oficios emitidos por su titular, toda vez que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en trámite, de acuerdo a lo siguiente:

- **5** oficios forman parte de diversos expedientes de auditorías que se encuentran en etapa de seguimiento, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, con fundamento en los artículos 4 fracción VIII y X, 11 párrafos primero y tercero, 26, 36, 37 fracciones III y X, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Auditoría	Estado procesal
06-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico
14-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico

- **42** oficios forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/FIN/D/104/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0093/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0482/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0087/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

- **10** oficios forman parte de diversos expedientes en los cuales se emitió resolución; sin embargo, no ha causado ejecutoria toda vez que cuentan con medios de impugnación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción VIII, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/FIN/D/0034/2012	Juicio de Nulidad Artículo 37 fracción VIII LTAIPDF
CI/FIN/D/0584/2012	Recurso de Apelación Artículo 37 fracción VIII LTAIPDF

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracciones III, VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública información que su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; o bien, cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria; se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen las auditorías, procedimientos administrativos disciplinarios y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracciones III, VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

III. Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;

...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

...

X. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva;"



La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracciones III, VIII, IX y X señalan como información reservada cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; o bien, cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que las auditorías no están concluidas y los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracciones III, VIII, IX y X, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, cuando se trate de información que su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; o bien, cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 57 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de febrero de 2015, forman parte de los expedientes:

Número de Auditoría
06-H
14-H

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters 'R', 'A', '5' and a signature.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.



Número de Expediente
CI/FIN/D/104/2015
CI/FIN/D/0093/2015
CI/FIN/D/0482/2015
CI/FIN/D/0087/2015

Expediente
CI/FIN/D/0034/2012
CI/FIN/D/0584/2012

Precisar las partes del documento que se reservan:
Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva la totalidad de la información de los **57** oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de febrero de 2015, que forman parte de los expedientes administrativos enunciados en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:
Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:
 Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000037016
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de marzo de 2015" (sic)</i>
Respuesta: <p>Al respecto, mediante oficio CG/CIDF/SQDR/1077/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de marzo de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar 68 oficios firmados por su titular, de los que se hacen las precisiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 oficios forman parte de diversos expedientes de auditorías que se encuentran en etapa de seguimiento, por lo que se considera información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, con fundamento en los artículos 4 fracción VIII y X, 11 párrafos primero y tercero, 26, 36, 37 fracciones III y X, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:

R
A
C
g
[Handwritten marks]



Número de Auditoría	Estado procesal
06-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico
14-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico

- 63 oficios forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0036/2016 (04-H)	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0732/2014	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0087/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0093/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0137/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0144/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0163/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracciones III, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública información que su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; o se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen las auditorías, procedimientos administrativos disciplinarios y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Handwritten signature

Vertical handwritten signature



Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracciones III, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

III. Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

...

X. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva,"

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracciones III, IX y X señalan como información reservada cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que las auditorías no están concluidas y los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracciones III, IX y X, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso

R
A
C
A






restringido, en su modalidad de reservada, cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de **68** oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **marzo** de 2015, forman parte de los expedientes:

Número de Auditoría
06-H
14-H

Número de Expediente
CI/SFIN/A/0036/2016 (04-H)
CI/FIN/D/0732/2014
CI/FIN/D/0087/2015
CI/FIN/D/0093/2015
CI/FIN/D/0137/2015
CI/FIN/D/0144/2015
CI/FIN/D/0163/2015

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los **68** oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **marzo** de 2015, que forman parte de los expedientes administrativos enunciados en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria o en su caso se concluya la auditoría.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

AR
 G
 P
 X



Solicitud: 0115000037116

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de abril de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio CG/CIDF/SQDR/1078/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **abril** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **76** oficios firmados por su titular, de los que se hacen las precisiones siguientes:

- 5 oficios forman parte de diversos expedientes de auditorías que se encuentran en etapa de seguimiento, por lo que se considera información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, con fundamento en los artículos 4 fracción VIII y X, 11 párrafos primero y tercero, 26, 36, 37 fracciones III y X, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Auditoría	Estado procesal
06-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico
14-H	Artículo 37 fracciones III y X de la LTAIPDF En elaboración de Dictamen Técnico

- 36 oficios forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0144/2015 (04-H)	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0137/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0732/2014	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0172/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0610/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0212/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0163/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0087/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0093/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

R
A
C
A



- 35 oficios forman parte de un expediente en el cual se emitió resolución; sin embargo, no ha causado ejecutoria toda vez que cuenta con Juicio de Nulidad, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción VIII, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/FIN/D/0034/2012	Juicio de Nulidad Artículo 37 fracción VIII LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracciones III, VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública información que su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; o bien, cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria; se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen las auditorías, procedimientos administrativos disciplinarios y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracciones III, VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...
III. Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;
 ...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

A
R
C
A



...
IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;
...

X. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que fomen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva.”

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracciones III, VIII, IX y X señalan como información reservada cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que fomen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; o bien, cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que las auditorías no están concluidas y los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracciones III, VIII, IX y X, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, cuando se trate de información que su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones; que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que fomen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; o bien, cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 76 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de abril de 2015, forman parte de los expedientes:



Número de Auditoría
06-H
14-H

Número de Expediente
CI/SFIN/D/0144/2015 (04-H)
CI/SFIN/D/0137/2015
CI/FIN/D/0732/2014
CI/SFIN/D/0172/2015
CI/SFIN/D/0610/2015
CI/SFIN/D/0137/2015
CI/SFIN/D/0212/2015
CI/SFIN/A/0163/2015
CI/SFIN/D/0087/2015
CI/SFIN/D/0093/2015

Expediente
CI/FIN/D/0034/2012

Precisar las partes del documento que se reservan:


Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los 76 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de abril de 2015, que forman parte de los expedientes administrativos enunciados en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria o en su caso se concluya la auditoría.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

R
A
C






Solicitud: 0115000039816
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por los titulares de las Subdirecciones en la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de julio de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000039916
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por los titulares de las Subdirecciones en la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de agosto de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000040016
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de mayo de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000040116
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de junio de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000040216
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de julio de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000040316
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de agosto de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000044216
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por los titulares de las Subdirecciones en la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de septiembre de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000044616
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por los titulares de las Subdirecciones en la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de enero de 2016" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000044816
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de septiembre de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000044916
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de octubre de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000045016
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de noviembre de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000045116
Solicitante: Antonio
Pregunta: <i>"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de diciembre de 2015" (sic)</i>
Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial: Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000049015

Solicitante: MARTIN MORENO SALDAÑA

Pregunta:
"... SOLICITO ME EXPIDA COPIA DE TODO LO ACTUADO EN LA QUEJA SIDEC162105DC, EN EL SUPUESTO DE QUE EL EXPEDIENTE Y LA QUEJA ANTES CITADOS HAY ALGUNA SANCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVESTIGADOS SOLICITO COPIAS DE DICHA SANCIÓN" (sic)

Respuesta:
Al respecto, mediante oficio **CG/CISSP/DQDR/042/2016**, la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública informó lo siguiente:
*"...tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le informo que la queja de su interés SIDEC162105DC se halla dentro de nuestros archivos, siendo la causa inicial al expediente CI/SSP/Q/025/2016, formando parte de los autos del mismo, sin embargo el expediente hasta el momento se encuentra en etapa de investigación, por lo que se encuentra imposibilitada para otorgar los documentos requeridos, toda vez que tienen el carácter de información **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción IX, 40 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal..."*

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...";asimismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública una queja que se encuentra en etapa de investigación se daría información de procedimientos que no se han concluido, por lo que se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culmine la queja en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es confidencial y reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**
*"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:
...
IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"*



La divulgación lesiona el interés que protege:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** El honor de los servidores públicos en aquella queja, en tanto no se hayan concluido, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX señala como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado resolución administrativa definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que la queja continúa en investigación.

Estar fundada y motivada:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:**

No. Expediente	Estado procesal
CI/SSP/Q/025/2016	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** Se reserva toda la información del expediente CI/SSP/Q/025/2016.

Indicar el plazo de reserva:

- **Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:** Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública.



SOLICITUD: 0115000052116

SOLICITANTE: ESTEBAN BARRALES MAGDALENO

PREGUNTA:

"copia de las documentales con que se acredita la notificación del cita torio para audiencia de ley y de la resolución del procedimiento disciplinario del expediente CI/XOC/A/225/2013, ASI COMO COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE MENCIONADO" (Sic)

RESPUESTA:

Se informa que de la búsqueda minuciosa en los archivos en esta Contraloría Interna en el Órgano Político Xochimilco, se encontró que obra antecedente del expediente número CI/XOC/A/225/2013 y que en el mismo se ha emitido resolución; en contra de la cual los servidores públicos que fueron sancionados con la misma, han interpuesto juicio de nulidad que se encuentra sustanciándose ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Por lo que al no haberse emitido aún la sentencia inherente ni ésta ha causado ejecutoria, se actualiza la hipótesis legal contenida en el artículo 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que prevé como información reservada cuando se trate de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Ahora bien determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, cuando se trate de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, en virtud de actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 37, fracción VIII, de la LTAIPDF, por lo que procederemos a realizar el estudio de categorización, en el cual se agotaran todos los elementos con los que debe contar la clasificación de la información, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY

Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...
VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."

LA DIVULGACIÓN LESIONA EL INTERÉS QUE PROTEGE.

El honor de los servidores públicos cuando se trate de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, toda vez que es susceptible de ser modificada o revocada por el órgano jurisdiccional, sin que sea óbice a lo anterior de que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen en el Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada y a su propia imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37, fracción VIII, clasifica como información reservada la relativa expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Aunado a que se trata de procedimientos de investigación que no cuentan con una resolución definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en el expediente que se reserva, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

PRECISAR QUE EL DAÑO PUEDE PRODUCIRSE CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCERLA.

Por tratarse de información reservada, al no dictarse sentencia o resolución de fondo que haya causado ejecutoria, puede ocasionarse un daño al honor y vida privada de las personas, al utilizar dicha información en perjuicio de las personas, afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito laboral, familiar o personal, por lo que de acuerdo a la



Convención Americana sobre Derechos Humanos se debe de proteger al individuo en ese aspecto, tal y como lo establece en su artículo 11.2, el cual señala que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, ni ataques ilegales a su honra o reputación, apoyándose en el artículo 11.3 de esta misma norma, que hace referencia a que toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques, esto tratándose de denuncias tramitadas ante los Órganos de Control Interno, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y por ende, ésta no ha causado estado.

Lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de investigación, mismo que no cuenta con una resolución definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA.

Conforme a los artículos 4, fracciones VI y X, 26, 36, 37, fracción VIII, 40 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé que es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos: "Cuando se trate de expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria." y, como en el presente caso, no se ha dictado por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la sentencia de fondo en contra de la resolución emitida en el expediente CI/XOC/A/225/2013; se actualiza la hipótesis legal contenida en la fracción VIII del artículo 37, de la Ley en cita.

SEÑALAR LA FUENTE DE INFORMACIÓN.

Expediente
CI/XOC/A/225/2013

PRECISAR LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN.

El expediente: CI/XOC/A/225/2013 en su totalidad.

INDICAR EL PLAZO DE RESERVA.

Conforme al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva por un periodo de siete años y excepcionalmente renovado hasta 5 años, o en su caso hasta que se dicte resolución de fondo y cause estado

DESIGNAR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDIA Y CUSTODIA.

Contraloría Interna en el Órgano Político Xochimilco, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General del Distrito Federal.

ACUERDO 1: Se acuerda por mayoría de votos y dos votos en contra por parte de la Dirección General de Legalidad y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000036816**.

ACUERDO 2: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000036916**.



ACUERDO 3: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000037016**.

ACUERDO 4: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000037116**.

ACUERDO 5: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000039816**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 6: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000039916**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 7: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000040016**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 8: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000040116**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 9: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000040216**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 10: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000040316**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.



ACUERDO 11: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000044216**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 12: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000044616**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 13: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000044816**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 14: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000044916**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 15: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000045016**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 16: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000045116**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.

ACUERDO 17: Se acuerda por unanimidad **MODIFICAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Delegación Xochimilco adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000052116**, por lo que se difiere este asunto para su revisión en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia subsecuente.



4. Cierre de Sesión-----

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.-----

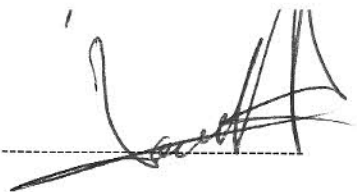
No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 17:03 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.-----

Lic. Ricardo Palma Rojas
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Director General de Seguimiento a Proyectos

Carlos García Anaya
Secretario Técnico
Responsable de la Oficina de Información Pública
Subdirector de Control y Gestión

Lic. Geraldine Guzmán Morales
Suplente del Vocal y Representante de la Dirección General de
Legalidad
Subdirectora de Análisis Normativo

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón
Vocal Suplente
Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"



Lic. Jesús Ortega Garibaldi
Vocal Suplente
Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados "B"

